400.12.05.001-2026

Yumbo, enero de 2026

Señor
LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
NIT: 860002400-2

REFERENCIA: **COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA PROCESO DE SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA No. MC-PMY-001-2026 contrato 400.12.05.001-2026**

OBJETO: **"ADQUISICIÓN DE LA PÓLIZA DE SEGURO TODO RIESGO PARA AUTOMOVIL: MARCA NISSAN, LÍNEA KICKS P16, TIPO WAGON, PLACA QMO 557, MODELO 2026, CLASE CAMIONETA, CILINDRAJE 1.997, COLOR GRIS, SERVICIO OFICIAL, PROPIEDAD DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE YUMBO"**

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE YUMBO – VALLE le informa que la oferta presentada por la firma por usted representa ha sido aceptada en razón a que cumple con las condiciones exigidas por la Personería del Municipio de Yumbo en el proceso de selección del asunto.

JESUS MAURICIO CASTAÑEDA GONZALEZ, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 6.446.353 expedida en San Pedro (V), quien obra en nombre y representación de la PERSONERIA MUNICIPAL DE YUMBO, según consta en el acta de posesión No.100-04-01-003 de fecha 28 de febrero de 2024 expedida por el Concejo Municipal de Yumbo – Valle del cauca para el Periodo 2024-2028, cargo para el cual fue elegido por el Honorable Concejo Municipal de Yumbo según consta la Resolución No.100-06-11 de enero 10 de 2024, quien para los efectos de este acto se denominará LA PERSONERIA por una parte, y por la otra LA PREVISORA S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS NIT: 860002400-2, quien en adelante se denominará el CONTRATISTA, quien declaró que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad, prohibiciones o conflictos de interés constitucionales o legales y en especial las que consagra el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, la Ley 1148 de 2007, la Ley 1296 de 2.009 y la Ley 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

En consideración a lo anterior procede a dar ACEPTACION EXPRESA a la propuesta por usted presentada de conformidad con lo establecido en la Invitación Publica del Proceso de la referencia.

De la misma manera y de conformidad con lo dispuesto en el Literal d) del Artículo 94 de la Ley 1474 de 2012, la presente Carta de Aceptación de la Oferta junto con la propuesta presentada constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, el cual se regirá por lo dispuesto en los estudios previos, la Invitación Pública del proceso, por la propuesta presentada y por lo siguiente:

NUMERO DE CONTRATO: 400.12.05.001-2026

400.12.05.001-2026

CONTRATISTA	
NOMBRE	LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
NIT	860002400-2
REPRESENTANTE LEGAL	SANDRA VIVIANA QUINTERO JIMENEZ
IDENTIFICACIÒN	29.284.296 de Buga
DIRECCIÒN	Calle 57 9 07 Bogotá
Correo	tributaria@previsora.gov.co

OBJETO.

“ADQUISICIÓN DE LA PÓLIZA DE SEGURO TODO RIESGO PARA AUTOMOVIL: MARCA NISSAN, LINEA KICKS P16, TIPO WAGON, PLACA QMO 557, MODELO 2026, CLASE CAMIONETA, CILINDRAJE 1.997, COLOR GRIS, SERVICIO OFICIAL, PROPIEDAD DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE YUMBO”

CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Todas las previstas en los estudios previos, la invitación pública, oferta y demás documentos que hicieron parte del proceso de selección MC-PMY-001-2026.

VALOR DE LA OFERTA. El valor del contrato será SEIS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS MCTE ($6.670.664).

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL La Personería Municipal de Yumbo tiene un presupuesto oficial por valor de SIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTE PESOS M/CTE $7.554.120, amparado por el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 000021 del 14 de enero de 2026 con las siguientes imputaciones o cuentas:

NUMERO DE CUENTA	DESCRIPCION DE LA CUENTA	VALOR
2.1.2.02.02.007.02	SEGUROS - Ingresos Corrientes de Libre Destinación	$ 7.554.120

FORMA DE PAGO. Un único pago previa presentación de la factura y recibido a satisfacción del supervisor del contrato, Personería Municipal de Yumbo, del cumplimiento del objeto contractual. El pago se realizará con la presentación del acta de Supervisión del contrato en la que se indique se ha dado cumplimiento al objeto contractual y el pago de Parafiscales.

PARÁGRAFO I: Los pagos quedan subordinados a la apropiación y disponibilidad presupuestal ajustándose al Programa Anual Mensualizado de Caja (P.A.C.).

400.12.05.001-2026

PLAZO Y LUGAR DE EJECUCION: El plazo para la ejecución del contrato será contado a partir de la suscripción del Acta de inicio previa legalización del mismo y la vigencia de la póliza será a partir del Acta de inicio del contrato.

La prestación del servicio será en Yumbo y donde sea necesario dentro de la jurisdicción del Municipio.

SUPERVISIÒN DEL CONTRATO. EL CONTRATANTE Supervisará el cumplimiento cabal de las obligaciones del contrato a través del funcionario FAIBER JESUS MAFLA, Tesorero General, o quien haga sus veces o por quien la Personera del Municipio de Yumbo determine mediante oficio sin necesidad de modificar el contrato

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. En desarrollo del objeto del contrato que se suscribe, el oferente se compromete con la Personería Municipal de Yumbo - Valle, mediante esta aceptación de la oferta, al cumplimiento de cada una de las obligaciones que se señalan a continuación.:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, atendiendo eficaz y oportunamente las actividades encomendadas, de conformidad con las especificaciones técnicas indicadas en los Estudios Previos, la Invitación Pública, la propuesta y el contrato.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones u obstrucciones que puedan presentarse.
3. Realizar la entrega de los productos en las instalaciones de la Personería Municipal de Yumbo, en los sitios establecidos por el supervisor
4. El contratista acatará las recomendaciones del Supervisor del contrato como enlace entre la Personería Municipal de Yumbo y el Contratista, e informará en el evento que se evidencien eventualidades e irregularidades.
5. Presentar los documentos necesarios para la legalización y perfeccionamiento del contrato, dentro de los plazos establecidos por la Personería Municipal.
6. Presentar los informes requeridos por el Supervisor del contrato.
7. Asistir presencial o virtual a las reuniones que sea convocado por el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución y cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o algún aspecto referente al mismo.
8. El cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, Sena e ICBF), de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1 de la Ley 828 de 2003.
9. Las demás que por ley o contrato le correspondan.
10. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en que el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicios al municipio de Yumbo o a terceros.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. El contratante se compromete con el CONTRATISTA:

a) Suministrar de manera oportuna al contratista la información que requiera para la debida ejecución del objeto del contrato
b) Cancelar en forma oportuna los costos del contrato acorde a lo estipulado en el presente documento.
c) Efectuar las recomendaciones que estime pertinente para la correcta ejecución del contrato a través del funcionario designado para ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato.

400.12.05.001-2026

d) Exigir y verificar mensualmente, por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al sistema de seguridad social.
e) Revisar mensualmente la ejecución del contrato a través del supervisor asignado y expedir la constancia de recibido a satisfacción del suministro requerido.
f) Designar el supervisor del contrato.
g) Prestar toda la colaboración al contratista para la correcta ejecución del contrato.
h) Suscribir el Acta de inicio y de terminación del contrato dentro del término estipulado para el efecto.

FUNCIONES DEL SUPERVISOR:

a. Velar por la correcta ejecución del objeto del contrato por parte del contratista.
b. Informar a la oficina competente oportunamente el incumplimiento de las obligaciones contractuales contraídas por el contratista;
c. Recibir y aprobar las certificaciones que debe presentar el contratista, y expedir la constancia de recibido a satisfacción del servicio prestado;
d. Suscribir con el contratista el Acta de inicio del contrato previo el cumplimiento de los requisitos de ejecución del mismo.
e. Suscribir el Acta de terminación y liquidación del contrato;
f. Autorizar los pagos mensuales derivados de la ejecución contractual, previa el recibido a satisfacción del servicio;
g. Las demás contenidas en el art. 82 y siguiente de la ley 1474 /2011
h. Las contenidas en el Manual de Supervisión e interventoría de la Entidad

INDEMNIDAD. El contratista mantendrá indemne al CONTRATANTE contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes ocasionados por el CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato.

EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL. El presente contrato no genera relación laboral alguna ni prestaciones sociales entre LA PERSONERIA y EL CONTRATISTA o sus empleados, según el mandato contenido en el inciso segundo del numeral 3º, del artículo 32 de la Ley 80 de 1993. El incumplimiento de esta obligación podrá generar la imposición de multas, o en el evento de ser reiterativo, la declaratoria por parte de EL CONTRATANTE, del incumplimiento del contrato.

CESIÓN. EL CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte a persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones inherentes al presente contrato, salvo autorización previa y expresa de la entidad contratante, en todo caso se atenderá lo dispuesto en el Artículo 41, Inciso 3° de la Ley 80 de 1993.

LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO. Como lugar de ejecución del contrato se señala el Municipio de Yumbo, que será el domicilio contractual.

DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Hacen parte del presente contrato todos los documentos de la etapa precontractual, contractual, de la oferta del proponente y de ejecución además de todas las comunicaciones y los documentos que hacen parte del expediente contractual que se produzcan con la legalización y dentro de la ejecución del contrato.

LIQUIDACION DEL CONTRATO. El contrato será objeto de liquidación de acuerdo al marco normativo general de la liquidación de los contratos estatales previsto en el artículo 60 de la Ley

400.12.05.001-2026

80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012. Y el trámite aplicable es el señalado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

Lo anterior teniendo en cuenta que el contrato a celebrar es de los denominados de tracto sucesivo o de ejecución continuada (relaciones contractuales que se realizan en un periodo de tiempo determinado). Es decir, se utilizan para servicios continuados que poseen una determinada duración o permanencia.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. Teniendo en cuenta el valor del contrato, así como la forma de pago no se requiere constituir garantías por lo tanto la Personería del el Municipio de Yumbo no exigirá garantías, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del decreto 1082 de 2015

Atentamente,

Firmado digitalmente por
CASTAÑEDA GONZALEZ
JESUS MAURICIO

JESUS MAURICIO CASTAÑEDA GONZALEZ
Personero Municipal de Yumbo

Gestión Documental:
Proyectó y elaboró: Ana Maria Erazo Puentes – Abogada Contratista
Revisó: Jeniffer Elvira Castro – Asesora Oficina Jurídica
Revisó: Ana María Buitrago Escobar – Abogada Contratista
Archivar: carpeta contrato
TRD: 400.12.05.001-2026